Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas Anuncios particulares, la linea..... 0'15

eroletini



Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tie meses, pesetas 025

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada afio.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boleties oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernader respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1441

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULARES

Según me participa el Alcalde de Armuña, al pasar un vecino de dicho pueblo, por el término municipal de Palazuelos, se unió á su ganadería lanar una cabra con su cria.

Lo que se hace público en este Boletin oficial, para conocimiento del dueño de dicha res.

Segovia, 11 de Agosto de 1911. El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1444

El Alcalde de Palazuelos, me da cuenta de haber sido encontradas en aquel término municipal, las caballerías cuyas señas a continuación se expresan.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, para conocimiento de sus respectivos dueños.

Segovia, 11 de Agosto de 1911. El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas de cinco reses de ganado caballar

Un potro, como de dos años próximamente, alzada seis cuartas y media, pelo castaño claro, cola y crin larga, está sin herrar, tiene un lunar en la frente, no tiene señas particulares.

Una potra, de tres años, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, cola larga, crin cortada, tiene una lía al pescuezo, está sin herrar, tiene un lunar en la frente y otro en la pata izquierda, no tiene señas particulares.

Otra potra, pelo castaño claro, alzada siete cuartas, cola larga, crin cortada, está sin herrar, tiene tres años, no tiene señas particulares.

Una yegua, edad cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas y dos dedos, está sin herrar, cola larga, crin cortada, tiene lunares en los dos costillares, tiene una letra M, en la paleta derecha, y en la izquierda, el número 12, y entre los números una cruz.

Otra yegua, pelo castaño claro, alzada siete cuartas, está sin herrar, edad de siete á ocho años, cola larga y crin cortada, es paticalzada de la pata izquierda, tiene una letra M en la pata derecha.

1420

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

SECCIÓN DE SEGOVIA

CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encarezco por ésta á todos los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan á este

Centro, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta circular, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto á la producción de cada una de las especies que se indican en el siguiente cuadro; debiendo prevenirles que, de no remitir los expresados datos con la debida puntualidad, me veré precisado á hacer caer sobre dichos señores Alcaldes la responsabilidad á hubiere lugar.

Por otra parte, y habiendo observado que en la remisión de los datos referentes á la producción de cereales se han cometido notables errores al calcular ésta, debido sin duda á confusiones ocasionadas al reducir la unidad usual del país á la reglamentaria métrica, encarezco efectúen las mencionadas operaciones con el más exquisito cuidado, en evitación de enojosas dilaciones en el cumplimiento de este servicio.

Segovia, 5 de Agosto de 1911. -El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

(El cuadro à que se refiere la precedente circular se inserta en la plana 3.)

Ministerie de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección General de Primera Ensenanza

Como aclaración, y para el debido cumplimiento de la Orden de 10 de Diciembre de 1910, Gaceta del 12; de la Real orden de 19 del mismo mes y año, Gaceta del 24; de la Circular de 7 de Abril de 1910, Boletin oficial número 25 de dicho año; de la Orden de 8 de Febrero de 1911; Boletin oficial número 11 del año actual, de la

Orden de 1.º de Abril próximo pasado, Gaceta del 6, y del número 13 de la Orden de 28 de Junio último, Gaceta del 3 de Julio. dictadas todas á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio, esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que las hojas de servicios de los Maestros que no se ajusten al último modelo adjunto, adop. tado, salvo ligeras diferencias, con laudable celo por el Jefe de la Sección de Instrucción Pública de Navarra, y aquellas otras que contengan enmiendas, raspaduras, anotaciones con lápiz ó cualquier otro defecto, como la falta de comprobación, queden sin certificar y que en caso contrario se haga efectiva la responsabilidad consiguiente del Secretario de esa Junta.

2.º Que el Secretario revise el cómputo de servicios aclarando y corrigiendo lo que sea necesario al certificar la hoja, y, por consiguiente, que no altere ni enmiende las cifras que consigne el Maestro según previene el apartado d) de la Real orden de 19 de Diciembre de 1910, á no ser que le devuelva la hoja para llenarla nuevamente.

3.° Que el Secretario será responsable en el caso de que los servicios estén mal computados y cuando las hojas no consignen los totales en la categoría, en propiedad é interinos.

4.° Que conforme al apartado c) de citada Real orden de 19 de Diciembre de 1910, se cuente el día del cese y el día en que toma el Maestro posesión efectiva de su Escuela, sin que en ningún caso puedan coincidir ambas fechas.

5.° Que el Secretario cuide muy especialmente de que figure debidamente comprobado en la hoja de servicios el día, mes y año de nacimiento del Maestro, con arreglo al número 13 de la Orden de 28 de Junio último, sin

cuyo requisito no certificara la hoja. LIATISAO AL MU

Que el Secretario tenga siempre presente el artículo 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, recordado en la Orden de 8 de Febrero últi no, para evitar que permanezcan al frente de sus Escuelas los Maestros que tienen setenta ó más años de edad.

7.º Que á los efectos del artículo 20 del Real decreto de 7 de Enero de 1910 y de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Diciembre del mismo año, elevará cuatro relaciones distintas, ajustándose su confección á las siguientes instrucciones:

a) Relación de altas: Servirá de modelo el publicado en la Gaceta de 24 de Diciembre de 1910 y en el Boletín oficial, número 100 del mismo año, sin otra variante que suprimir la casilla "Clase de la Escuela,. Esta relación llevará el epigrafe general de "Relaciónzde altas, y luego el de Maestros; inmediatamente después los epigrafes de las casillas correspondientes y a continuación el epigrafe que exprese la categoría, conforme al número 3 de la Orden de 1.º de Abril de 1911, ó sea "Altas en la categoria de.,, consignando el sueldo en cifras. En la casilla de observaciones se anotará la frase "Baja en, consignando en cifras la categoría última y el número que en la misma tenía el Maestro, ó bien la frase "Primera vez, ya que el procedimiento de ingreso debet consignarse en -la casilla correspondiente; también se anotará en observaciones si es Auxiliar, si sirve en Comision, si tiene derechos limitados, si tiene sueldo distinto al de la categoria y cualquier otra circunstancia importante. QA esta relación acompañará las hojas de servicios, agrupadas por categorías con sus correspondientes epigrafes en las carpetas, de los Maestros que en la misma figuren con objeto de compulsar los datos vaciados. La relación de altas de Maestras se ajustará en todo á la relación de altas de Maestros; leigemaveug sitsu

b) Relación de bajas: el modelo ha de ser el publicado en la Gaceta de 29 de Diciembre de 1910 y en el Botetín oficial, número 100 del propio año, sin más que añadir á la izquierda las dos casillas referentes á los números general y de orden en la categoria que hubiese ocupado el Maestro baja. Como quiera que las bajas en las categorías; figuran en la casilla de Observaciones de la relación de altas, las bajas que comprende esta segunda relación son absolutas, es decir, bajas en los Escalafones generales, ó sea por fallecimiento, jubilación, renuncia, abandono del cargo y separación definitiva del servicio.

Al frente de la relación figurará el epigrafe general de "Relación de bajas,, luego el de Maestros, á continuación los de las

casillas y después los epígrafes parciales de "Bajas en la categoría de...,, expresando el sueldo en cifras; en las casillas "Número del Escalafón general, y "Número de orden en la categoria, se expresarán los correspondientes al Maestro baja y en la de Observaciones si pertenecian ó no al Escalafón de párvulos y algún otro dato importante si le hubiere.

La relación de bajas de Maestras se ajustará en todo á la relación de bajas de Maestros;

c) Relación del movimiento de personal, es decir, las alteraciones que sufra el Maestro, cambio de Escuela, derechos limitados ó término de la limitación, comisiones, pase á situación de sustituído y cualquier otra que no afecte á la variación de categoría. Esta relación constara de siete casillas por este orden: "Número del Escalafón General,. "Número de orden en la categoria, "Nombres y apellidos, "Fecha en que se produjo la alteración, "Punto en que servía,. Punto en que sirve, expresando en estas dos casillas el pueblo y la provincia, y por último, "Observaciones, Al frente de esta relación figurará el epigrafe general. Relación de las alteraciones sufridas por el personal, y luego Maestros; á continuación los epigrafes del encasillado, y por último, el vepigrafe parcial correspondiente à cada una de las categorías, en las que se havan producido las alteraciones. En la relación de Maestras se regirán las mi-mas reglas que en la relacion de Maestres; up the 7798 nod) Relación de Movimiento de delo publicado en la Gaceta del

vacantes que se ajustará al mo-21 de Diciembre de 1910, sin otra variación que sustituir en la primera casilla la palabra clase por la de categoria, suprimiendo, por tanto, la segunda casilla, y consignando en la primera las dotaciones correspondientes en cifras, siguiendo el orden de sueldos, como en las demás relaciones.

8.º Si no hubiese lugar á alguna de las relaciones dichas, se expresará en el oficio oportuno. Esta Dirección General llama

la atención de V. S., para que á su vez lo haga cerca del Secretario de esa Junta, á fin de que dé exacto cumplimiento á las prevenciones arriba expuestas y le advierta, que en el caso de no ajustarse a las instrucciones y á los modelos ya detallados, le serán devueltos los documentos, é incurrirá por este hecho en la penalidad señalada en las reglas 5.ª del art. 15 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1911.-El Director General, P. A. Galarza. Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pú-

blica de ...

ENGINEER SERVICE OF CHECKING . carrens : technology seria in estationed and ins reduces Alcaldes & seretarios reciban este Bougrin, dispendent thughurer have at recibe the moment ais signal and and see a signal a signal a क्षात वह द्वारत मार्थक PARTE OFICIAL : cabalin 🛱 80.07x4 le 18.00 Markey D. Allen XIII tenes garticulus Mugenia, y SS. A.A. Rill. op கூசம் வக்கிக். நடிக்க கேசம் insipe de Asturias e leigni gerge, grin Mains D. Heatris cons. A JULIA EL DI EL BARONSO BERNON TEAD SELECT AGE. Billims t 1862 t Bayegu, edacera. COLLESPONDE

ROLLA FON DE

COLLESPOND

RESOUELA

RESOUELA de Segovia BHALLOSILLE Segue me participa el Alcai Turo san torenta de sono se un reson la sumura de la Goldens le rog coldens official othu se solougata de Lagious, se unio prides end appel simplement trar, oftad de sieteba coho allo, marri erio de 844 g cola largaly cring cortada, es so que se bace público en este E patica tada de la pata inquicrila, enser al no Que arra openi Estanion de la para para para la para end scioib ah onsub derecha. A. High observed about the stronger El Gobernado: STOSANTOS VIRTE ZOLATION the spo Macional de Ingeneros agmorator of Po acleursist. eb eblacia la NOR DE SEGOVIA e conta de haber ando concue nama ognare i loups de sabs I OFROUGAR continuación se expresen. nansmilgans så o**g**jo Lo comunico a V. iSt para su onocimiento, y efectos, consi-A CHARTER ON THE CONTRACT TO SECOND SAME TO CHARTER ON THE CONTRACT SAME TO CHARTER ON THE CON e ana reapectives due no. Segovia, 11 de Agoros de 191 West and solo of the Part of t r banaciel) II Particulation of the State of t INTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA h na huel alodevord often A

Ud4:

DIPETACION PROMINCIAL.

Contenta de feados del presapuesto provincat AND E 1911. - Was de Agosto de 1911 Bull signo requestion she kinous garaff on succession sal resident de -mbataco al vou abantant more de em Chico, selsioniven echnon of al to to almost a chiparities -enga minoscitt al abastuerio a of I of the distinct as a line in the I Insid do 1886.

Peseras eo.comittee .vorg goroadesigh 08788.8 A COLOR POLICE TELESCOPE 10°068.1 678.8 it to medical equility has 1.813.43 E6100.6

av ;shiv.commil so , small q cien idean. wasking be call said # 6: shiday she bahilan aharqes

> us shoop SINCET LEE TERRIS Alber Lighted the country against the d'embrairab marse PRODUCCIONES

d found of the solution of the

Jus Bondo de presente destata de la caratradicate de Cuellar

D. Siegel's Marila Gairénas, Just Sal et of start y with electronicals

Chair thoras etal service and the basis sign maden al de aebaniyan medelle sa eb - Au le are chapachelen acourgant The public and individual in the section of continued insural on Z Arbeet out steady- steading a wolf in esee uf al nabba ein a an me re lagerienter too the Kerty who gast being en er filme digt in disk og i for erlikkaringrik kommer i digsskriverik. wale moved to be the bearings -imatelia Rebrit var varantel al 6 m -iduation tentering of a news of the explanation and the expert forms professoral recording the second land.

KICOLA STORES OF CONTROL STORE	teles of the late	ducto Proposition of the proposi	O DAG	Mes. y M 10. an veines men. al, osbida des al, osbida des co, y Poniente, de Veguteia des veinte areas, Mediodia, Lucas roardo Nuller, roardo Nuller, sios, de segunda de diodia, Lucas de diodia, Lucas lediodia, Lucas de des de segunda de d	batolar dimen bilas as estas destas bicas Sicas A cost A cost and as	.95 3.6 3.6 9.7 1.6 1.6 1.6 1.6 1.6 1.6 1.6 1.6 1.6 1.6	Producto Produc-Superfic hectárea ción total sembrad Qles. mét. Qles. mét Hectáre	Soto Consules A sen relició de la A sen relició d			* 1 1 e ilan 10 a ilan 21
ESTADÍSTICA AG SECANO	ALMORTAS TE	Super- Producto Produc- Super- ficio per por por por por por producto producto producto productoral sembra productaroas Qles. mét. Qles. mét. Hectárea		is not it is de la contra	Marial 100 ca 200 ca	THE STATE OF THE S	Super- Producto Produc- Super- ficio por por l'sembrada hectárea ción total sembrada — Tectáreas Qles. mét. Gles. mét. Hectáreas	estada valuada estada e		NERALES DE REGADÍO	PRECIO MEDIO CALIFICACIÓN DEL QUINTAL MÉTRICO LA COSECHA
	YEROS	Super- ficie porti COFO sembrada hectárea ción tota ectáreas Qles. mét. Qles. mét	The state of the s	inco peactas. que al remate que al remate di de las Sincas; do de las Sincas; a partes que un a partes del ava- cero, y que mara cero, y que mara sera, debetau de			Super- ficie sembrada hectárea ción tota nectáreas Qles. mét. Qles. mét			DATOS GEN	ACIÓN TOTAL FUHA PRODUCCIONES
CONDESEDA CONDESEDA CONDESEDA CONDESEDA	TATE AROBAS	Super- Producto Produc- ficie sembrada liecturea ción total necturas Oles mét. Oles met	CO CO CO PLANTS CONTRACTOR CONTRA	a cantinged agrassion of ciantes and antiques of a canting and and a canting and a can	Talles	LUDIAS	Super- ficie por Producto Produc- sembrada hectarea ción totals Hectareas Oles. mét. Qles. mét.			ENERALES DE SECANO	PRECIO MEDIO CALIFICAC OUINTAL MÉTRICO LA COSEC
	GUISA	Super- Producto Produc- ficie por por sembrada hectárea ción total nectáreas Qles mét. Qles mét.	O Contract of	-ANUNOIO -AN	sebeccio Offin all La ese	843 843	Super-Producto Produc- ficie por por sembrada hectaren ción total Hectareas Que mét. Que mét.	Notes and the second of the se	no esta esta esta esta esta esta esta esta esta esta esta esta esta esta esta	DATOS GE	TOTAL
tra todo ello) pere de	GARBANZOS	Super- ficio Producto Produc- ficio por embrada hectarea ción total nectareas Qles. mét. Qles. mét.	the sensitive sensetimes and reconstructions at any constructions.	primare subsale special special and Kramo, trasladad and second s	Cilatia Bean la all all all all all all	GARBANZOS	Super- ficie sembrada Hectáreas	BK Incered to the Carlot	1 10 gu 9 3 1 9 3 1 9 5 (8 1 1 8	Verd y , ied ied ied ied	
entefirme. Igusto que que que la projeta de	e d e ol log energi	BLOST STREET	Office international construction and other particular con-	de manifiesto en dias, de mueve d de la fecha de de la fecha de que ha de regu ra con arcegio, a	Distance of the contract of th		PUKBLO DE.	Paper F T VOTTER - Paper In	inggeni inggen ingge		

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Centaduría de fendes del presupueste previncial

Año de 1911. — Mes de Agosto de 1911

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.º de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Administración prov.al.	6.597'50
2.º Servicios generales 3.º Obras obligatorias	1.359'91 8.375
4.º Cargas	1.813'43
5.º Instrucción pública	5.001 53
6.º Beneficencia	19.626'13
7.º Corrección pública	1.777'27
8.º Imprevistos	833,33
9.º Nuevos establecimientos	•
10 Carreteras	6.537'60
11 Obras diversas	
12 Otros gastos	441'60
13 Devoluciones	·· > -
TOTAL	51.361'30

Segovia, 3 de Agosto de 1911.—El Contador, Gregorio G.º Chinchilla. Sesión de 11 de Agosto de 1911.— Conforme, aprobada y certifico: Gil.

Alcaldia de Casla

Venciendo en 15 de Septiembre próximo, el contrato de Farmacia titular de este Municipio, se anuncia la vacante por término de treinta días, á contar desde esta fecha, con la dotación anual de sesenta pesetas, con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de cuatro familias indigentes y casos de oficio. Además, el que resulte agraciado, queda en libertad para contratar las igualas con ciento cincuenta vecinos pudientes.

Las solicitudes, reintegradas en forma, serán dirigidas á esta Alcaldía, acompañando el título correspondiente ó copia. Notarial del mismo; y se advierte, que entre los aspirantes idóneos, será preferido el que opte por establecer oficina de Farmacia, en condiciones legales, en esta localidad.

Casla, 5 de Agosto de 1911.— El Alcalde, Joaquín Gil.

1438

1423

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas originadas en la causa que se siguió en este Juzgado, con el número tres de mil novecientos ocho, por robo y lesiones, he acordado sacar á pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este dicho Juzgado, y en la del municipal de Fuentesaúco, simultáneamente, el día nueve de Septiembre próximo, á las once de la mañana, las fincas siguientes, sitas en el casco y término municipal de expresado Fuentesaúco, em-

bargadas á los procesados, en referida causa, á saber:

A Fernando Soto González

1. La mitad de una casa, en la calle de Carravilla, sin número, á partir con Juan Serrano Bayón; de cabida esta parte, veinticinco metros cuadrados la parte elificada, y otros veintici co metros el corral á ella unido, que linda todo por la derecha, casa de Gervasio García; izquierda, Nostodio Muñoz, y espalda, cerco; consta de planta baja y desván; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2. Una viña al sitio de la Majadilla, de segunda calidad, de diez áreas, linda Oriente, camino de Aldeasoña; Mediodía, Domingo Miguel; Poniente y Norte, de Ciriaco Villa; valorada en cien idem.

3. Otra idem al mismo sitio, de segunda calidad, de cabida de diez áreas, linda Oriente v Mediodía, Ciriaco Villar; Poniente, Sebastián Pascual, y Norte, cañada; valorada en ochenta y cinco idem.

4. Otra idem al mismo sitio, segunda calidad, de cabida diez áreas, linda Oriente, Julián Rodrigo; Mediodía, Juan Díez; Poniente, Ambrosio Villar, y Norte, Ruperto Soto; valorada en ciento veinticinco idem.

5.ª Otra idem al sitio de Valdeserón, de tercera calidad, de cabida diez áreas, linda Oriente, Basilio Garcia; Mediodía, Silverio Lobo; Poniente, Ruperto Soto, y Norte, Andrés Herrero; valorada en ciento diez idem.

6.ª Otra idem á la Majadilla, de segunda calidad, de cabida diez áreas, linda Oriente, Eusebio Rojo; Mediodía, Apolinar Gilsanz; Poniente y Norte, Bernardo Núñez; valorada en ciento cincuenta idem.

7. Otra idem al Rincón, de tercera calidad, de diez áreas, linda Oriente, camino de Cozuelos; Mediodia, Prudencio Núñez; Poniente, Ponciano Arranz, y Norte, Sinforoso Rico; valorada en sesenta idem.

8. Otre idem al arenal, de tercera calidad, cabida diez áreas, linda Oriente, Prudencio Núñez; Mediodía, Aniceto Muñoz; Poniente, Miguel Moreno, y Norte, camino; valorada en cincuenta idem.

9.ª Una tierra, al sitio de aldeavagar, de tercera calidad, cabida de veinte áreas, linda Oriente, Fernando Soto; Mediodía, Manuel Gozalo; Poniente, Aniceto Núñez, y Norte, Federico Sáez; valorada en sesenta idem.

10. Otra idem al corral Redondo, de tercera calidad, cabida de treinta áreas, linda Oriente, José Arranz, Mediodía, Ciriaco Villar; Poniente, Fernando Soto, y Norte, Juan Arranz; valorada en cincuenta idem.

11. Otra idem al Torrejón, de tercera calidad, cabida de treinta áreas, linda Oriente, Eugenio Ventosa; Mediodía, se ignora; Poniente, Francisco Arranz, v Norte, Ciriaco Villar; valerada en cien idem.

12. Otra idem al Crespo, de tercera calidad, cabida treinta áreas, linda Oriente, Ciriaco Villar; Mediodía, Leona Verdugo; Poniente, Eustaquio Muñoz, y Norte, Ventura Frías; valorada en cien idem.

13. Otra idem á las Corraliegas, de tercera calidad, cabida cuarenta áreas, linda Oriente, Francisco Arranz; Mediodía y Poniente, Josefa Rivera, y Norte, Eugenio Ventosa; valorada en ciento diez idem.

14. Otra al mismo sitio, de tercera calidad, cabida veinte áreas, liuda Oriente, Cipriano de Blas; Mediodía, Fermín Martín; Poniente, Ambrosio Villar, y Norte, senda; valorada en cuarenta idem.

15. Otra d Valdescribano, de infima calidad, cabida veinte áreas, linda Oriente, Erial; Mediodía, Martin García; Pomente, Juan Díez, y Note, Ciriaco Viliar; valorada en veinte idem.

16. Otra al camino de los Pinariegos, de tercera calidad, cabida diez áreas, linda Oriente y Norte, Juan Diez; Mediodia, camino, y Poniente, camino rea; valorada en treinta idem.

17. Otra al camino de Vegafria, de tercera calidad, cabida veinte áreas, linda Oriente, camino; Mediodía, Lucas Cárdaba; Poniente, Bernardo Núñez, y Norte, Francisco Arranz; valorada en cincuenta idem.

18. Otra á los Pozuelos, de segunda calidad, cabida de cuarenta áreas, linda Oriente, Valladar; Mediodía, Juan Hernando; Poniente, Gervasio Arranz, y Norte, Juan Arranz; valorada en doscientas idem.

19. Otra al corral Redondo, de tercera calidad, cabida treinta áreas, linda Oriente, Mariano Cuéllar; Mediodía, Valladar; Poniente y Norte, Erial; valorada en setenta y cinco idem.

A Juan Serrano Bayón

1.ª Mitad de una casa, calle de Carravilla, sin número, á partir con Fernando Soto González, cabida esta parte de veinticinco metros cuadrados la parte edificada y otros veinticinco metros el corral á ella unido, linda la casa entera: derecha, otra de Gervasio García; izquierda, la de Nostodio Muñoz, y espalda, cerco; consta de planta baja y desván; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Haciéndose constar que el remate tendrá lugar, sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al dies por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Cuéllar, à diez de Agosto de mil novecientos once. — Vicente Martin Gutiérrez.—El Secretario, Alfredo Fernández Pernia.

1436

Hospital militar de Segovia

DIBECCIÓN.—ANUNCIO

Debiendo procederse à contratar por el término de un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, la carne de vaca que sea necesaria para el consumo de este hospital, se convoca por el presente anuncio à primera subasta pública, según lo dispuesto por real orden de 8 de julio último, trasladada en 15 de igual mes por el Exemo. señer Inspector de Sanidad militar de la primera región.

La celebración de dicho acto se verificará en esta Plaza, el día 20 de septiembre próximo, á las doce horas, en el local que ocupa esta Dirección, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad»; estando de manifiesto en dicho local todos los días, de nueve á trece, á partir del de la fecha del presente anuncio, una copia del pliego único de condiciones que ha de regir en la subasta.

El acto se verificará con arreglo al reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobapo por real orden circular de 6 de agosto de 1909, ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los postores que concurran tienen la obligación de indicar en sus proposiciones los establecimientos ó puntos nacionales de que proceden sus productos.

La cantidad que se calcula constituirá el consumo del artículo expresado durante el período del contrato, así como la que constituye la garantía previa de las proposiciones y su precio límite para tomar parte en la subasta, es la del siguiente cuadro:

Kilogramos Pesetas	del 6 por 100 Pesetas
1.70	173'74
- 3	1.70

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, vecino de..... y domiciliado en...., enterado del anuncio-convocatoria inserto en el Bolstin oficial de esta provincia, num.. correspondiente al dia..... de agosto último y del pliego de condiciones à que aquel alude, según las cuales ha de ser contratado por un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, el suministro de carne de vaca necesaria para el consumo del hospital militar de esta Plaza, se compromete y obliga con sujection à las clausulas del citado pliego y dentro de su más exacto cumplimiento, a ejecutar dicho servicio y por el precio de.... (todo ello en letra) pesetas el kilogramo. Y para que ses válida esta proposición, la subscribe en un pliego de papel y en la forma que determina la vigente ley del Timbre del Estado, acompañando a la misma el documento justificativo de depósito de... (en letra todo ello) pesetas, hecho en la Caja de depósitos (o sucursal de...), según lo prevenido en la condición 5.º del pliego, así como la cédula personal corriente y el recibo de la contribución industrial (ó certificación de la Administración de contribuciones de esta provincia, de haberse dado de elta en la industria, Y los apoderados harán constar ademas que unen el poder, indicando su caracter de tales, con antefirma). Igualmente hace constar que el artículo que se compromete á suministrar, procederá de..... (aquí los puntos que sean).

(Fecha y firma del proponente.)

IMPRENTA PROVINCIAL